

San Salvador, 16 de febrero de 2026

Asunto: Autorización para gestionar la Emisión y Colocación de Títulos Valores de Crédito según Decreto Legislativo N° 823

HOY SE HA EMITIDO EL ACUERDO QUE LITERALMENTE DICE:

N° 311. En Distrito de San Salvador y Capital de la República, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a las catorce horas del día dieciséis de febrero de dos mil veintiséis. El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda.

CONSIDERANDO:

- I. Que, según Decreto Legislativo N° 823 de fecha 15 de agosto de 2023, publicado en Diario Oficial N° 150, Tomo N° 440 del 16 agosto de 2023, la Asamblea Legislativa autorizó al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda para que emita Títulos Valores de Crédito en Dólares de los Estados Unidos de América, hasta por la suma de QUINIENTOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$500,000,000.00).
- II. Que, el monto total autorizado, según lo indicado en el Art. 2 de dicho Decreto Legislativo, se destinará para atender diferentes y emergentes obligaciones generales del Estado, en una o varias transacciones.
- III. Que, a efecto de optimizar la operación de emisión y colocación de los Títulos Valores de Crédito, definidos en el Decreto Legislativo N° 823, la Asamblea Legislativa mediante Decreto Legislativo N° 950 del 15 de febrero de 2024, publicado en el Diario Oficial N° 33, Tomo N° 442 de fecha 16 de febrero de 2024, adicionó características, beneficios y condiciones excepcionales para la emisión de los Títulos Valores en el mercado nacional
- IV. Que, con base en el Decreto Legislativo N° 823 del 15 de agosto de 2023, publicado en el Diario Oficial N° 150, Tomo N° 440 del 16 de agosto de 2023, se emitió Acuerdo Ejecutivo N° 2520 del 3 de noviembre de 2023, en el cual el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, autorizo emitir Títulos Valores de Crédito (BONOS) por la cantidad de CIEN MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$100,000,000.00), los cuales, a la fecha se han colocado en su totalidad.



- V. Que, con base en el Decreto Legislativo N°. 823 del 15 de agosto de 2023, publicado en el Diario Oficial No. 150, Tomo N°. 440 del 16 de agosto de 2023, modificado mediante Decreto Legislativo N° 950 del 15 de febrero de 2024 publicado en el Diario Oficial N° 33, Tomo N° 442 de fecha 16 de febrero de 2024, se emitió Acuerdo Ejecutivo N° 373 de fecha 16 de febrero de 2024, en el cual el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, autorizo emitir Títulos Valores de Crédito (BONOS) por la cantidad de DOSCIENTOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$200,000,000.00), de los cuales se colocaron la cantidad de CIENTO DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$116,910,000.00).
- VI. Que, de conformidad al Art. 3 Literal b) del Decreto Legislativo N° 823, el valor nominal y los rendimientos de los Títulos Valores de Crédito que resultaren adjudicados estarán exentos de toda clase de impuestos, tasas y contribuciones, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. En lo que respecta a la ganancia de capital obtenida por la compra-venta de éstos Títulos Valores, estará sujeta al tratamiento tributario que estipula, para el caso, la legislación pertinente.
- VII. Que, según lo establecido en el Art. 9 del Decreto Legislativo N° 823 el Ministerio de Hacienda está autorizado a cancelar cualquier tipo de costos que se deriven de la ejecución de la emisión y colocación de Títulos Valores de Crédito.

POR TANTO:

En función de las razones y consideraciones precedentes y en uso de las facultades otorgadas en el Decreto Legislativo N° 823 de fecha 15 de agosto de 2023, publicado en el Diario Oficial N° 150, Tomo N° 440 del 16 de agosto de 2023, modificado mediante Decreto Legislativo N° 950 del 15 de febrero de 2024, publicado en el Diario Oficial N° 33, Tomo N° 442 de fecha 16 de febrero de 2024,

ACUERDA:

1. Autorizar la realización de gestiones para la emisión y colocación de Títulos Valores de Crédito en el Mercado Nacional, bajo condiciones favorables a la República, hasta por un monto de CIENTO MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$100,000,000.00), a un plazo de 2 años.
2. Autorizar al Director General de Tesorería, para efectuar las gestiones necesarias para la emisión y colocación de los Títulos Valores de Crédito de Mediano y Largo plazo.

3. Autorizar a la Dirección Financiera del Ministerio de Hacienda, la realización de todas las acciones necesarias para efectuar la cancelación de todos los costos que se generen en el proceso de estructuración, emisión y colocación de los Títulos Valores de Crédito cuya gestión se autoriza mediante el presente Acuerdo Ejecutivo.
4. Autorizar el mecanismo de subasta pública o privada en la Bolsa de Valores de El Salvador, para la adjudicación de los Títulos Valores de Crédito, bajo los elementos de perfil siguientes:

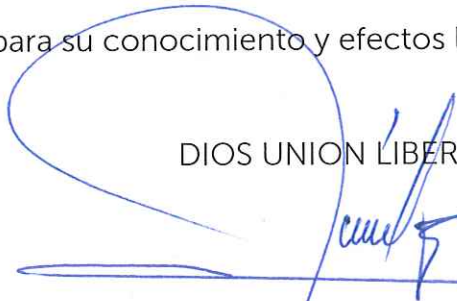
Monto a Subastar	US\$100,000,000.00
Tipo de Instrumento	BONOS
Base Legal de la emisión	Decreto Legislativo N° 823 de fecha 15 de agosto de 2023, publicado en el Diario Oficial N° 150, Tomo N° 440 del 16 de agosto de 2023.
Forma de Subasta	Pública o Privada.
Tasa de Interés	7.00%
Forma de Liquidación	T + 0
Plazo de Vencimiento de los BONOS	2 años plazo, de conformidad al Art.3 literal c) del Decreto N° 823 de fecha 15 de agosto de 2023, publicado en el Diario Oficial No. 150, Tomo N° 440 del 16 de agosto de 2023.
Potenciales Inversionistas	Inversionistas Nacionales e Internacionales
Forma de Pago de los Intereses	Semestrales, de acuerdo a la práctica del mercado de algunos BONOS emitidos por la República de El Salvador.
Forma de Pago del Capital	Al vencimiento mediante único pago.
Base Legal de Rescate o Pago de los Títulos Valores de Crédito	Art. 3 literal c) del DL N° 823
Régimen Fiscal Aplicable a la emisión y colocación de Títulos Valores de Crédito	De acuerdo al Art. 3 literal b) del Decreto Legislativo N° 823, que establece que el valor nominal y los rendimientos de los Títulos Valores de Crédito estarán exentos de toda clase de impuestos, tasas y contribuciones, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. La ganancia de capital obtenida por la compra-venta de estos Títulos Valores, estará sujeta al tratamiento tributario que al respecto estipule la legislación salvadoreña correspondiente.

<p>Régimen de Percepción de Impuestos y Obligaciones Tributarias Aplicable al Pago efectuado con Títulos Valores Crédito</p>	<p>Decreto Legislativo N° 950 de fecha 15 de febrero de 2024, publicado en el Diario Oficial N° 33, Tomo N° 442 de fecha 16 de febrero de 2024 que en el Art. 1 literal d) establece: Transcurrido el primer año de su emisión y colocación, el valor facial de dichos Títulos, podrá ser redimible antes de su vencimiento para utilizarse para el pago de impuestos y obligaciones tributarias, hasta un 50% del total del valor facial de los bonos adquiridos y el restante 50%, también podrá utilizarse para la misma finalidad al vencimiento de dichos Títulos.</p> <p>Artículo 94 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado según Decreto Ejecutivo N° 82 del 16 de agosto de 1996, publicado en el Diario Oficial N°161, Tomo N° 332 de fecha 30 de agosto de 1996 en el que se establece los valores que conforman la recaudación.</p>
<p>Características de los Bonos</p>	<p>Desmaterializados con inscripción en Central de Depósito de Valores (CEDEVAL), negociables en Bolsa de Valores y utilizables para el pago de Impuestos y Obligaciones Tributarias, de conformidad al procedimiento establecido en el Instructivo que se emita para tal efecto, el cual deberá ser aplicado de conformidad al artículo 29 de la Ley de Anotaciones Electrónicas de Valores en Cuenta.</p>

COMUNÍQUESE. (Rubricado por el Ministro de Hacienda (f) "J.R.P.")

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales correspondientes

DIOS UNION LIBERTAD



Luis Enrique Sánchez Castro
Viceministro de Hacienda

